



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N° 1008 / 18
CORRIENTES, 12 DIC 2018

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Secretaría General Académica tramita el dictado de una medida de excepción al Régimen de Regularidad de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N°067/05 y 068/05 C.S., se estableció por primera vez y por vía de excepción, que aquellos alumnos que hayan sido dados de baja por aplicación de la Res. N°162/03 C.S. y que adeuden hasta seis asignaturas para concluir sus estudios podrán continuar los mismos en un plazo máximo de dos (2) años, y a los alumnos que hayan solicitado su tercera readmisión se les reconocerá también las asignaturas regularizadas;

Que dicha solución fue replicada desde el año 2006 a la fecha, y que fundado en razones de equidad corresponde repetir en el próximo año la misma normativa que se viene aplicando;

Que por Resolución N°1125/15 C.S. se extendió el plazo a un máximo de cuatro (4) años;

Que resulta razonable otorgar una medida que posibilite a los estudiantes que se encuentren en las mismas situaciones antes descriptas completar sus obligaciones académicas en el menor tiempo posible;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer, por vía de excepción, que los estudiantes de las distintas Facultades e Institutos, que han sido dados de baja, por aplicación del Art. 9° del Régimen de Regularidad vigente- Texto Ordenado - Resolución N°162/03 C.S.; y que adeuden hasta seis (6) materias inclusive al 31 de diciembre de 2018, podrán continuar sus estudios debiendo concluir los mismos en un plazo máximo de cuatro (4) años, a partir del 1° de febrero de 2019, siempre que cumplimenten lo establecido en el artículo 2° del citado reglamento.

ARTICULO 2° - Establecer, por vía de excepción, que a los alumnos de las distintas Facultades e Institutos que soliciten la Tercera Readmisión el próximo año, se les reconocerá, además de las asignaturas aprobadas, la regularidad de las oportunamente cumplimentadas y por el período que reste su vigencia, según lo establecido en cada caso.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Mmm

PROF. VERÓNICA TORRES de BREARD
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VERRAVÉ
RECTORA